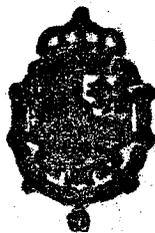


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo franquicia postal al Instituto Oficial de Vacunación y Laboratorio de Higiene de Zaragoza.—Página 667.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se convoque a oposición la provisión de las plazas vacantes de Maestros de instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones.—Página 667.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, y las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 668.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando la Memoria presentada por D. José Ramón Melida referente a las excavaciones de Mérida en el año próximo pasado.—Página 669.

Otra ídem íd. íd. presentada por D. Ignacio Calvo y Sánchez, relativa a las excavaciones de Termas en 1913.—Página 669.

Otra ídem íd. íd. presentada por D. Narciso Sentenach y Cabañas, referente a las excavaciones llevadas a cabo en las ruinas de la antigua Gúntia.—Página 669.

Otra ídem íd. íd. presentada por D. Rodrigo Amador de los Ríos, relativa a los trabajos realizados bajo su dirección en las ruinas del Anfiteatro Italicense.—Páginas 669 y 670.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno británico se ha adherido al Convenio de Berna, revisado, para la protección de las obras literarias y artísticas de 13 de Noviembre de 1908, en nombre de las islas de la Mancha y en el de la India.—Página 670.

Comercio.—Concediendo el Regium Exequatur a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 670.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Aclaración al anuncio de oposiciones a Notarías determinadas, inserto en la GACETA de 12 del actual.—Página 670.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Declarando cesante a D. Mariano Martín Gómez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Guipúzcoa.—Página 670.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra, impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Eduardo Teyteyr.—Página 670.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Personal.—Disponiendo que D. Fernando López Mo-

rales, Ayudante segundo de Montes, presta sus servicios en el Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares.—Página 670.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Malacitana, Sociedad Unión Comarcal, Sociedad Lionesa de Productos Químicos, Sociedad minera La Regeneradora, Campaña de explotación de los Ferrocarriles de Madrid a Océano y Portugal y del Oeste de España, Banco de España (Madrid y Quedo), Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid a Caceres y Portugal, Sindicato Nacional Metalúrgico, Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, Fundiciones de Hierro y Fábrica de Acero del Bidasoa, Sociedad La Anquilar Tarrasense, Sociedad española de Gomas, Gelatinas y Abonos, y Compañía española de Minas del Rif.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 336 de créditos por Obligaciones de Ultramar.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Telégrafos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Folios 35, 36 y 37.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Circulará franca por

el correo la correspondencia que el Instituto Oficial de Vacunación y Laboratorio de Higiene de Zaragoza expida en las condiciones que determina el artículo 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 y el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908. Asimismo se cursarán con franquicia y con sujeción a los preceptos de dicho Real decreto los paquetes que el mismo Instituto remita con cristales ó tubos de linfa para la vacunación, siempre que se presenten acondicionados, en la forma que para las muestras de substancias líquidas establece el Reglamento de servicio de Correos.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ílmo. Sr.: A fin de proveer las plazas vacantes de Maestros de Instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones, en la categoría de tercera clase, así como las de auxiliares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 29 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ha dispuesto se convoque a oposición la provisión de las mismas.

Los aspirantes a ellas deberán presentar sus instancias extendidas en papel de de la clase undécima, en ese Centro directivo, en el plazo de treinta días laborables desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acom-

pasado á aquéllas los documentos siguientes:

Partida de bautismo, para acreditar la edad, no mayor de veinte años y no exceder de cuarenta.

Certificación del Registro central de penados y rebeldes, en que se acredite no haber sido condenado por los Tribunales.

Certificado expedido por la Autoridad competente de intachable conducta.

Certificación médica en que se haga constar no padecer enfermedad alguna ni tener defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

Título profesional ó testimonio notarial del mismo; las instancias quedarán sin curso en el Registro general si no se presenta unido á ellas un recibo expedido por la Habilitación de esa Dirección General, acreditando haber hecho el depósito de 20 pesetas para sufragar gastos de oposición.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que

por ese Centro se nombre el Tribunal que determina el artículo 29 del expresado Real decreto, el que procederá á la redacción de los programas de las materias á que debe sujetarse esta oposición y que se mencionan en aquella disposición, debiendo ser publicados en la GACETA DE MADRID con un mes de antelación al principio de los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1914.

MARQUES DEL VADILLO.

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el

artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1914.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> Regiones.

#### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reinte- gradas — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Adolfo Echegaray Romea.....	1913	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	3 Febrero 1913	247	Madrid.....	1.000
Fernando Villaverde de la Paz.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Idem 1913..	62	Idem.....	1.000
Antonio Salazar Bueno.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Enero 1913..	90	Idem.....	1.000
Eduardo Martínez Garcimartín.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 Idem 1913..	5	Idem.....	1.000
Aurelio de la Rubia Alvarez.....	1913	Becerril.....	Idem.....	Idem.....	13 Febrero 1913	1.080	Idem.....	500
Modesto Darán Jiménez.....	1913	Piñencia.....	Cáceres.....	Cáceres.....	22 Enero 1913	205	Cáceres.....	1.000
Juan Fernández Rentero.....	1913	Madrigalejo.....	Idem.....	Idem.....	18 Idem 1913..	235	Idem.....	500
Agapito Arrojo Santibáñez.....	1913	Casar.....	Idem.....	Idem.....	12 Febrero 1913	1	Idem.....	500
Ricardo Jiménez Ruiz.....	1912	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	31 Agosto 1912.	181	Córdoba.....	1.000
Faustino Malo Cañado.....	1913	Navas de San Juan.....	Jasén.....	Jasén.....	13 Febrero 1913	541	Jasén.....	1.000
Federico Alegre Tarazona.....	1913	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	Idem.....	42	Valencia.....	500
Vicente Blanchart Gabriel.....	1913	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	11 Idem 1913..	1.769	Barcelona.....	500
Agustín Prieto Barbillo.....	1913	Zamora.....	Zamora.....	Zamora.....	15 Idem 1913..	139	Zamora.....	1.000

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Alcañiz, número 58, Ramón Pons Seguas, en solicitud de que se le sean devueltas 250 pesetas que ingresó como segundo plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se le devuelvan las indicadas 250 pesetas, correspondientes á la carta de pago número 616, de fecha 28 de Agosto de 1912, cantidad que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley con las 500 pesetas que ingresó como primer plazo, debiendo percibir la devolución antes mencionada el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma

legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de Enero último, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, Jaime Cortes Grau, en solicitud de que se le devuelvan 250 pesetas que ingresó como segundo plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer

que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de esa provincia por el importe de los dos primeros plazos, se le devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 235, de fecha 30 de Septiembre último, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la citada ley con las 500 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que á la letra dice así:

«Presentada á esta Junta por D. José Ramón Mérida, Director de las excavaciones de Mérida, la Memoria en la que da cuenta de los trabajos realizados en las mismas durante el finado año de 1913, ha sido debidamente examinada y de ella resulta:

»Que han continuado las excavaciones en el Teatro Romano donde acabó de descubrir el lado occidental de la escena, encontrando una puerta, una escalinata de piedra, al parecer parte del muro del cerramiento por la *post-scena*, dos esculturas que representan personajes togados, un trozo de ara circular y varios fragmentos arquitectónicos, habiendo comprobado que la escena del Teatro emeritense fué destruida por un incendio y reconstruíta más tarde por los Emperadores Trajano y Adriano; siendo el movimiento de tierras de más de 3.000 metros cúbicos, y por último ha adquirido 2.103 metros cuadrados de terreno para proseguir los trabajos. Al mismo tiempo que se ejecutaban las excavaciones en el Teatro, aprovechó el Sr. Mérida la oportunidad de poder hacerlas en el sitio que ocupa la Plaza de Toros, con tal fortuna, que ha hallado siete esculturas, una de ellas representando á Mercurio, dos aras y fragmentos de otras con dedicatorias y trozos varios de esculturas.

»Con lo dicho basta para comprender el magnífico resultado obtenido en ambas excavaciones, que precisa continuarlas, y á ser posible darlas mayor impulso, si no en este año, en los venideros.

»En virtud de lo expuesto, la Junta propone á V. E.:

»1.º Que se sirva aprobar la Memoria presentada por D. José Ramón Mérida, referente á las excavaciones de Mérida en el año 1913 y cuya dirección le está encomendada por ese Ministerio.

»2.º Que asimismo se sirva dar las gracias de Real orden al Director de las excavaciones de Mérida, D. José Ramón Mérida, por el celo é inteligencia que ha demostrado en la dirección de las mismas, así como á los individuos de la Comisión Sres. D. Maximiliano Macías y D. Alfredo Pulido, por la ayuda que han prestado á aquél al inventariar los mármoles encontrados y al levantar la planta del Teatro Romano.»

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que á la letra dice así:

«D. Ignacio Calvo y Sánchez, nombrado por ese Ministerio Director de las excavaciones de Termes, ha presentado á esta Junta con fecha 8 de Enero último la Memoria de los trabajos y descubrimientos hechos en dichas excavaciones durante el año 1913, y de ésta resulta: que ha hallado un templo celtibérico, cuya descripción hace, restos de dos templos romanos y de la cloaca, así como fíbulas, acus y stilum de bronce, algunos instrumentos de hierro, entre ellos unas curiosas liaras, varias antefixas de barro, gran número de fragmentos de vasos de hierro y de vidrio, y como pieza sobresaliente, aun cuando es de sentirse halle fragmentaria é incompleta, una escultura de bronce, de la mitad del tamaño natural, de estilo greco romano, y que representa á Apolo, añadiendo como última observación que han quedado definitivamente explorados el 95 por 100 de los terrenos de interés indudable, siendo su parecer que lo único provechoso sería dejar al descubierto el templo celtibérico.

»Atenta la Junta á lo expuesto, propone á V. E. se sirva aprobar la Memoria de los trabajos ejecutados en las excavaciones de Termes en 1913 bajo la dirección de D. Ignacio Calvo, para la que fué nombrado por ese Ministerio, y darle las gracias de Real orden por el celo é inteligencia con que ha desempeñado su cometido.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que á la letra dice así:

«Los resultados obtenidos en el pasado año 1913 en la exploración de las ruinas de Clunia, encomendada por ese Ministerio á D. Narciso Sentenach, los hace constar en la Memoria que ha presentado á la Junta con fecha 14 de Enero, y en ella, después de una descripción del solar de la antigua y famosa ciudad de Clunia, manifiesta haber hecho algunas cosas en

el Teatro Romano, explorado la ladera Punta de la Cabaña, que dice ofrece aspecto de mansión ibérica, y excavado alrededor de la ermita de Castro, donde halló ruinas de edificios romanos, habiendo adquirido varios fragmentos de cerámica ibérica y saguntina; un pasador en forma de T, de bronce, romano; una piedra labrada de sortija y un interesantísimo krismón visigótico, pequeño colgante de oro. De los trabajos realizados deduce el Sr. Sentenach el innegable y trascendental interés que tendrían cuantas metódicas excavaciones se emprendieran en Clunia, en cuyo Teatro conventría comenzarias, y evitar, expropiando algunas parcelas, el constante saqueo que sufren las expresadas ruinas.

»La Junta, después del examen de la citada Memoria, á la que acompaña una relación de objetos hallados y un plano del sitio que ocupó Clunia, acordó proponer á V. E. se sirva aprobar la Memoria acerca de las exploraciones llevadas á cabo en la antigua Clunia por el Director de las mismas, nombra lo por ese Ministerio, D. Narciso Sentenach y Cabañas, y darle las gracias por el celo é inteligencia con que ha procedido.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que á la letra dice así:

«Esta Junta ha examinado la Memoria correspondiente á 1912 presentada á V. E. por el Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos, Director de las excavaciones que vienen practicándose en las ruinas de Itálica, y cumpliendo el encargo que se confiere á aquél a por Real orden de 16 de Diciembre último, tiene la honra de manifestar á V. E. lo siguiente:

»Según la expresada Memoria, las excavaciones en las ruinas de Itálica se vienen haciendo bajo la inteligente dirección de D. Rodrigo Amador de los Ríos en el Anfiteatro Itálicense, y en ella, después de un detenido estudio histórico y arquitectónico de tan preciado monumento, da á conocer los trabajos hechos y los lisonjeros resultados obtenidos, comprobados muchos de ellos con las fotografías que acompañan á aquélla, y que demuestran la intensa labor practicada, especialmente con el objeto de descubrir gran parte del monumento, cubierto por tierras, cuya extracción es dificultosa y costosísima, empresa grande en la que pone todo su celo el Sr. Amador de los Ríos»

en lucha con los escasos recursos consignados en los presupuestos del Estado para estas excavaciones, habiendo logrado, para aumentar los recursos, una suscripción en Sevilla, con cuyos fondos ha proseguido las excavaciones y conseguido encontrar parte de otra portada semejante á la del extremo NE. en el SO., y de otra galería acuar externa del cuerpo bajo.

»También á la iniciativa del Sr. Amador de los Ríos se debe la declaración de Monumento Nacional de las ruinas de Itálica, con lo que se conseguirá la conservación de las mismas y particularmente del insigne monumento del Anfiteatro Romano Italicense, por todo lo cual esta Junta propone á V. E., de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, de 20 de Noviembre último:

1.º Que se sirva aprobar la Memoria presentada á ese Ministerio con fecha 2 de Diciembre de 1912 por el Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos de los trabajos realizados bajo su dirección en las ruinas del Anfiteatro Italicense durante dicho año de 1912.

2.º Que al Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos, Director de las excavaciones de Itálica, se le dan las gracias de Real orden por la inteligencia y celo con que los ha realizado y el interés demostrado al iniciar una suscripción pública para allegar recursos, y al incoar el expediente para declarar Monumento Nacional las ruinas de Itálica.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLÍTICA

El Consejo Federal Suizo ha comunicado á este Ministerio que el Gobierno británico se ha adherido al Convenio de Berna, revisado, para la protección de las obras literarias y artísticas de 13 de Noviembre de 1908, en nombre de las islas de la Mancha y en el de la India; y que esta adhesión, hecha con las mismas reservas formuladas por la Metrópoli, debe

surtir efecto á partir de 1.º de Julio de 1912 en cuanto á las islas de Guernsey, Aurigny y Sark, á partir de 30 de Octubre de 1912 en cuanto á la India y á partir de 8 de Marzo de 1913 en cuanto á la isla de Jersey.

Madrid, 13 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el *Regium Exequatur* á los señores:

D. Alfonso Hernández Ostá, Cónsul de Cuba en Cádiz.

Señor Edmond Greiner, Cónsul general de Montenegro en Madrid.

D. Ricardo Herrera Gairal, Cónsul de Cuba en Santander.

Archibald Mac Lean Madden, Cónsul de la Gran Bretaña en Bilbao.

D. Carlos Pinto Da M. squita, Cónsul de Portugal en Verín.

D. Tomás S. Carpenter, Vicecónsul de Chile en Santa Cruz de Tenerife.

D. Enrique Manchaca, Vicecónsul del Uruguay en Bilbao.

D. Antonio Pallas Gil, Vicecónsul honorario del ídem en Logroño.

D. José Gómez Gómez, Cónsul ídem de Panamá en Santander.

D. Manuel Suárez Llanos, Cónsul ídem de ídem en G. jón.

D. Carlos Manuel Velázquez, Cónsul de Venezuela en Bilbao.

D. Enrique Tagle Castro, Cónsul de Chile en León.

Sr. Heinrich Darmstadt, Cónsul honorario de Austria Hungría en Sevilla.

D. Francisco Sánchez Portal, Cónsul de Cuba en Bilbao.

D. Alberto de Almagro Elizaga, Cónsul de ídem en San Sebastián.

D. Antonio Altamira Polo, Cónsul de ídem en Valencia.

D. José Antonio Muñoz Riera, Cónsul de ídem en Sevilla.

Madrid, 13 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Habiéndose omitido en la relación de Notarías anunciadas en la GACETA de 12 del corriente, el consignar que la Notaría de La Roda se halla gravada con pensión anual vitalicia de 1.600 pesetas al jubilado de dicho punto, D. Manuel Collado Corominas, pensión que deberá satisfacer por mensualidades vencidas quien obtuviere la vacante y mientras la desempeñe, se pone en conocimiento de los Notarios interesados, á fin de que los que pretendan la referida vacante y los que ya lo hubiesen hecho, manifiesten en sus instancias que se comprometen al pago de la mencionada pensión en la forma establecida, entendiéndose que el plazo para hacerlo es el fijado para solicitar Notarías en la convocatoria donde se halla incluida la expresada de La Roda.

Madrid, 16 de Marzo de 1914.—El Director general, José Jorro y Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y previo acuerdo de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, he tenido á bien declarar cesant, por falta grave de disciplina y otras, que revisten caracteres de delito, á D. Mariano Martín Gómez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Guipúzcoa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid, 11 de Marzo de 1914.—El Director general, Ramón Méndez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra, impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Eduardo Teyseyre, domiciliado en Miranda de Ebro, Colegio de los Sagrados Corazones, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

P. Aste: Catecismo ilustrado, dispuesto y ordenado por el Reverendo Padre Eduardo, de los Sagrados Corazones, con licencia de la Autoridad eclesiástica y medalla de oro en el primer Congreso catquístico nacional de Valladolid. Librería de San José, Telra y Simonet.—París; 97 páginas con grabados, 17 cm.: 8.º marquilla, rústica.

Madrid, 12 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

PERSONAL

Esta Dirección General ha resuelto, por urgencia del servicio, que D. Fernando López Morales, nombrado Ayudante segundo de Montes, Oficial cuarto de Administración por Real orden de 27 de Febrero último, preste sus servicios en el distrito forestal de Barcelona, Gerona y Balears.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1914.—El Director general, Casta.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.